

REGLAMENTO (CE) Nº 1291/97 DEL CONSEJO

de 27 de junio de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3059/95, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales (primera serie 1996)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, mediante el Reglamento (CE) nº 2505/96⁽¹⁾, el Consejo abrió contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas e industriales; que conviene atender a las necesidades de aprovisionamiento de la Comunidad para los productos en cuestión, y en las condiciones más favorables; que procede, por lo tanto, abrir contingentes arancelarios comunitarios con derechos reducidos o nulos en volúmenes convenientes, aumentar la cantidad y prorrogar la validez de algunos contingentes arancelarios ya existentes, sin perturbar por ello el mercado de estos productos;

Considerando que las modificaciones introducidas en el Reglamento (CE) nº 3059/95⁽²⁾ por el Reglamento (CE) nº 2505/96 ya no tienen validez; que procede eliminar la referencia al Reglamento (CE) nº 3059/95 en el título del Reglamento (CE) nº 2505/96;

Considerando que, por consiguiente, dicho Reglamento (CE) nº 2505/96 debe ser modificado,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 27 de junio de 1997.

Artículo 1

El título del Reglamento (CE) nº 2505/96 se sustituirá por el siguiente:

«Reglamento (CE) nº 2505/96 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales».

Artículo 2

El Anexo I del Reglamento (CE) nº 2505/96 se modificará del siguiente modo:

- las líneas del cuadro que figuran en el Anexo I de dicho Reglamento correspondientes a los números de orden 09.2711, 09.2837, 09.2935, 09.2939 y 09.2945 se sustituirán por las del cuadro que figura en el Anexo I del presente Reglamento,
- se añadirán los contingentes arancelarios que figuran en el Anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

A. JORRITSMA-LEBBINK

⁽¹⁾ DO nº L 345 de 31. 12. 1996, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 326 de 30. 12. 1995, p. 19. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2505/96 (DO nº L 345 de 31. 12. 1996, p. 1).

ANEXO I

Número de orden	Código NC	Subdivisión Taric	Designación de las mercancías	Volumen del contingente	Derecho contingentario (%)	Período contingentario
09.2711	7202 41 10 7202 41 91 7202 41 99	—	Ferrocromo — que contenga en peso más del 4 % de carbono	765 000 toneladas	0	1.1-31.12.1997
09.2837	ex 2903 49 80	10	Bromoclorometano	700 toneladas	0	1.1-31.12.1997
09.2935	3806 10 10	—	Colofonias de miera	70 000 toneladas	0	1.1-30.6.1997
09.2939	ex 8543 89 90	59	Osciladores controlado por tensión (VCO), excepto los osciladores por compensación térmica, constituido con elementos activos y pasivos montados sobre un circuito impreso, encerrado en una cápsula provista de: — una sigla de definición consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes: 1012TDK, 1019TDK, EK304, MQC403, MQC404, MQE001, MQE041, MQE042, MQE051, MQE201, MQE411, MQE501, URAE8X956A, URAB8, URAE8X960A, VD2S40, VD2S41, VD5S07 — u otras siglas de identificación relacionadas con productos que concuerden con la presente descripción	13 800 000 piezas	0	1.1-30.6.1997
09.2945	ex 2940 00 90	10	D-Xilosa	2 250 toneladas	0	1.1-31.12.1997

ANEXO II

Número de orden	Código NC	Subdivisión Taric	Designación de las mercancías	Volumen del contingente	Derecho contingentario (%)	Período contingentario
09.2871	ex 7011 20 00	70	<p>Pantallas de vidrio, con una diagonal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 639,3 mm (\pm 3 mm) y de dimensiones de 413,6 \times 527 (\pm 2 mm), con curvatura cilíndrica, — 723 mm (\pm 3 mm) y de dimensiones de 477 \times 602 mm (\pm 2 mm), con curvatura cilíndrica, <p>destinadas a la fabricación de tubos catódicos de color (a)</p>	560 000 piezas	0	1.7-31.12.1997
09.2938	ex 7011 20 00	65	<p>Pantallas de vidrio con una diagonal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 604,5 mm (\pm 3 mm) y de dimensiones de 340 \times 541 (\pm 2 mm), con curvatura cilíndrica, — 708 mm (\pm 3 mm) y de dimensiones de 404 \times 633 mm (\pm 2 mm), con curvatura cilíndrica, — 812,8 mm (\pm 3 mm) y de dimensiones de 463,8 \times 725,5 mm (\pm 2 mm), con curvatura cilíndrica, <p>destinadas a la fabricación de tubos catódicos de color (a)</p>	125 000 piezas	0	1.7-31.12.1997
09.2939	ex 8543 89 90	59	<p>Oscilador controlado por tensión (VCO), excepto los osciladores por compensación térmica, constituido con elementos activos y pasivos montados sobre un circuito impreso, encerrado en una cápsula provista de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una sigla de definición consistente en, o que comprenda, una de las combinaciones alfanuméricas siguientes:: 1012TDK, 1019TDK, EK304, MQC403, MQC404, MQE001, MQE041, MQE042, MQE051, MQE201, MQE411, MQE501, URAE8X956A, URAB8, URAE8X960A, VD2S40, VD2S41, VD5S07 — u otras siglas de identificación relacionadas con productos que concuerden con la presente descripción 	19 000 000 piezas	0	1.7-31.12.1997
09.2950	ex 2905 50 10	20	2-Cloroetanol, destinado a la fabricación de tioplastos líquidos de la subpartida 4002 99 90 (a)	1 500 toneladas	0	1.7-31.12.1997
09.2951	ex 3302 90 90	10	<p>Mezcla bruta de geraniol y de nerol con un contenido, en peso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — 55 (\pm 5) % de geraniol, — 34 (\pm 3) % de nerol, — 7 (\pm 3) % de hidrocarburos 	1 500 toneladas	0	1.7-31.12.1997

Número de orden	Código NC	Sub-división Taric	Designación de las mercancías	Volumen del contingente	Derecho contingentario (%)	Período contingentario
09.2952	ex 5504 90 00	10	Fibras de celulosa obtenida por un proceso de hilado en disolvente orgánico (Lyocell)	11 120 toneladas	3	1. 7- 31. 12. 1997
09.2953	ex 8529 90 89	34	Teclado, enteramente de silicona o enteramente de policarbonato, con teclas impresas, destinado a la fabricación de aparatos radiotelefónicos móviles de la subpartida 8525 20 91 (a)	4 800 000 piezas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2954	ex 2926 90 80	55	3-[Trifluorometil] fenilacetonitrilo	48 toneladas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2955	ex 2932 19 00	60	Flurtamona (ISO)	100 toneladas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2956	ex 3818 00 10	60	Disco de silicio impurificado tratado con hidrógeno a alta temperatura («hydrogen-annealed wafer»), de un diámetro de 150 mm ($\pm 0,5$ mm), destinado a la fabricación de productos de la partida n° 8542 (a)	60 000 piezas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2957	ex 8507 90 98	10	Manguito cilíndrico embutido, de acero no aleado para acumulador, post niquelado, de un diámetro mínimo de 13 mm, pero no superior a 17 mm, y de una altura mínima de 27 mm, pero no superior a 70 mm	25 000 000 piezas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2958	ex 8540 11 19	91	Tubo catódico de color, con cañones de electrones dispuestos los unos junto a los otros (tecnología en línea), con una diagonal de la pantalla de 89 cm o más	6 000 piezas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2959	ex 4804 41 91	10	Papeles y cartones llamados «saturating kraft», constituidos en su totalidad por fibras vírgenes crudas obtenidas por el procedimiento químico al sulfato, de gramaje superior a 185 g/m ² e inferior a 225 g/m ² , destinados a la fabricación de productos de la partida 3921 (a)	8 000 toneladas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2960	ex 4804 51 90	10	Papeles y cartones kraft, constituidos en su totalidad por fibras vírgenes crudas obtenidas por el procedimiento químico al sulfato, de gramaje superior o igual a 225 g/m ² , destinados a la fabricación de productos de la partida 3921 (a)	7 000 toneladas	0	1. 7- 31. 12. 1997
09.2961	ex 5402 43 90	10	Hilado de filamentos sintéticos bicompuestos, no texturados, constituido por 110 filamentos, cada filamento con un alma de polietileno tereftalato y un envoltorio de poliamida-6, con un contenido en peso de 75 % o más, pero no más de 77 % de polietileno tereftato y 1 650 decitex, destinado a la fabricación de artículos de revestimientos («roofings»)(a)	650 toneladas	0	1. 7- 31. 12. 1997